



ACTA N°3 2025
SESION EXTRAORDINARIA
CONSEJO DONACIONES SOCIALES

En Santiago, el 22 de mayo de 2025, se reunió el Consejo de Donaciones Sociales de manera híbrida, con la participación de los siguientes Consejeros y Consejeras:

Nombre	Representación	Nomenclatura
Ignacio Torrealba	Representante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	IT
Antonia Rey	Representante de Secretaría General de Gobierno.	AR
Roberto Carvajal	Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.	RC
Alicia Albornoz	Representante de las Fundaciones y Corporaciones Suplente de la Consejera Carola Rubia.	AA
Evelyn Contreras	Representante de las Fundaciones y Corporaciones Suplente de la Consejera Bernardita López.	EC

Asimismo, asistieron de forma presencial, las/os funcionarios/as Camila Rebolledo, María José Saavedra, Ignacio Manzur y Alexis Muñoz, todos /as ellos/as conforman la Secretaría Técnica del Consejo de Donaciones Sociales. Por otra parte, asistió Sofía Lanyon, Asesora Jurídica del Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Siendo las 11:48 horas, se da comienzo a la sesión.

Tabla de la sesión del Consejo:

I. Recurso de Reposición de la Fundación de Beneficencia Pública Familia Piñera Morel.

El Presidente del Consejo de Donaciones Sociales, Ignacio Torrealba, da inicio a la sesión realizando una breve exposición sobre el caso en análisis. En su presentación, explica los antecedentes relativos a la solicitud presentada al Consejo de Donaciones por la Fundación de Beneficencia Pública Familia Piñera Morel, que fue revisada en la sesión N°2 del 27 de marzo de 2025 y resultó rechazada. En relación con lo anterior, informa que dicha institución interpuso un recurso de reposición con fecha 11 de abril del 2025, en contra de la mencionada decisión del Consejo, que fue enviado la semana anterior por correo electrónico a los Consejeros junto a la citación, para su información.

Finalizada la introducción, el Presidente explica que el objetivo de esta sesión es definir los términos en que se responderá el recurso interpuesto por la Fundación, para lo cual es importante conocer las implicancias jurídicas del escrito presentado. Para ello, cede la palabra a Sofía Lanyon, Asesora Jurídica del Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a quien la Secretaría Técnica solicitó revisar y analizar los antecedentes

jurídicos y administrativos del caso. La Asesora señala que, con fecha 27 de junio de 2024, la Fundación de Beneficencia Pública Familia Piñera Morel fue incorporada al Registro de Donatarios conforme a la Ley N°19.885. Posteriormente, el 24 de octubre de 2024, se aprobó el proyecto denominado "*Taller de Autocuidado y Bienestar Emocional Docente*", por un período de 12 meses y un monto de \$9.817.780. Asimismo, el 20 de diciembre del mismo año, se aprobó una segunda iniciativa titulada "*A Leer Jugando y Nivelando la Cancha*", también por 12 meses y por un monto de \$104.479.153.

La Asesora continúa con la presentación de la carta ingresada por la fundación el 24 de enero de 2025, solicitando que se permitiera a las empresas Bancard Inversiones Limitada e Inversiones Odisea Limitada realizar una donación para financiar 2 proyectos de la institución, en el marco de la Ley N°19.885. La autorización del Consejo de Donaciones es necesaria en este caso, en razón de la prohibición que se establece en el artículo N°1, numeral 1 de la Ley N°19.885 cuando algún/a integrante del directorio de la entidad donataria posee una participación de más del 10% del capital social en la empresa donante. El Consejo revisó estos antecedentes en sesión del 27 de marzo de 2025, y resolvió, por mayoría, rechazar la solicitud, argumentando que "no es posible conocer todos los elementos necesarios para autorizar la excepción establecida en la Ley para este caso".

La Asesora agrega que, con fecha 11 de abril de 2025, la fundación ingresó un recurso de reposición a través de la Oficina de Partes del Ministerio, alegando falta de fundamentación que explique el rechazo. Se analizaron a continuación los argumentos expuestos por la Fundación de Beneficencia Pública Familia Piñera Morel en el mencionado Recurso de reposición. La Asesora finaliza señalando que, en definitiva, se pide al Consejo "*enmendar la Resolución Recurrida conforme a derecho, en el sentido de aprobar la solicitud de exención presentada con fecha 22 de enero de 2025, toda vez que fueron presentados todos los antecedentes requeridos y que esa es la resolución a la que ha arribado en otros casos similares el Consejo; en caso contrario, dar cumplimiento a las normas legales expresas del derecho constitucional y administrativo, señalando expresamente las razones en las cuales fundamentaría el mencionado rechazo.*"

Habiendo escuchado la exposición de los argumentos contenidos en el recurso y el tenor de la solicitud de la Fundación, **por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros presentes se reafirma la decisión inicialmente adoptada en orden a rechazar la solicitud de exención**. Sin embargo, **por la unanimidad de las y los Consejeros presentes se decidió acoger la solicitud de entregar mayores fundamentos respecto del rechazo**.

Para lo anterior, se mandató a la abogada Sofía Lanyon la elaboración de la respuesta al Recurso de Reposición, en los términos mencionados, sobre la base de la deliberación realizada y los fundamentos jurídicos expuestos por ella misma y validados por las Consejeras y los Consejeros.

Se acuerda también que la fundamentación a la que se refiere el párrafo anterior, será plasmada en una nueva carta de respuesta para la fundación, la que será elaborada por la Secretaría Técnica y presentada al Consejo para su aprobación en la próxima sesión ordinaria.

Finalmente, se acordó, sobre la base de las deliberaciones que ha sostenido el Consejo de Donaciones en sus últimas 3 sesiones, incluyendo esta sesión extraordinaria, que las solicitudes de exención para la prohibición establecida en la normativa deben sustentarse en fundamentos que acrediten una situación excepcional, esto es, que existan hechos o circunstancias inusuales, fuera de los parámetros habituales, que el Consejo deba considerar para que se justifique hacer una excepción; entendiendo que en la letra y el espíritu de la normativa, a juicio del Consejo, se busca impedir y limitar las donaciones entre dos entidades que tienen algún tipo de relación, sin perjuicio de que, en contextos especiales o por circunstancias inusuales, pueda determinar que amerita y procede hacer una excepción, cuidando que ello se mantenga como una excepción y no devengue en una mera formalidad. Las y los Consejeros/as acuerdan, finalmente, dejar expresa constancia de lo anterior en esta Acta, para que, en adelante se aplique como un estándar para este tipo de solicitudes, y que debe transmitirse a las instituciones que el correcto desempeño, prestigio o nobleza de los fines de su institución o proyecto, no constituyen elementos suficientes para acreditar la mencionada excepción.

El Consejo Extraordinario finaliza a las 12:32 horas, con agradecimientos por la asistencia de cada uno/a.

Ignacio Torrealba Representante de la Subsecretaría de Evaluación Social.	
Antonia Rey Representante de Secretaría General de Gobierno	
Roberto Carvajal Representante Titular de las Fundaciones y Corporaciones.	
Alicia Albornoz Representante de las Fundaciones y Corporaciones Suplente de la Consejera Carola Rubia.	
Evelyn Contreras Representante de las Fundaciones y Corporaciones Suplente de la Consejera Bernardita López.	